

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FINANCIACIÓN ANTICIPADA DE OBRAS AUDIOVISUALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley General de Comunicación Audiovisual, Radiotelevisión de la Región de Murcia abre una convocatoria pública para la presentación de proyectos de obras audiovisuales susceptibles de ser financiadas anticipadamente.

Esta financiación podrá consistir en la participación directa de RTRM como coproductora de la obra audiovisual de que se trate o en la adquisición de derechos de explotación.

Para las coproducciones, la financiación por RTRM no podrá superar el 33 por ciento del presupuesto total.

Para la adquisición de derechos de explotación, sólo se tendrán en cuenta aquellas obras audiovisuales cuya fecha de compra por RTRM no supere los seis meses desde la fecha de finalización de la producción o desde la fecha de obtención del certificado de nacionalidad.

Presupuesto

El presupuesto total para la financiación anticipada, consignado en el Presupuesto de RTRM para 2014, es de 290.000 euros.

De esa cantidad, el 75 por ciento (217.500 euros) se destinará a películas cinematográficas.

Obras audiovisuales a financiar

Las obras audiovisuales susceptibles de ser financiadas son las siguientes:

a) Películas cinematográficas de largometraje, entendiendo por tales las películas cinematográficas que tengan una duración de sesenta minutos o superior, así como la que, con una duración superior a cuarenta y cinco minutos, sea producida en soporte de formato 70 mm, con un mínimo de 8 perforaciones por imagen.



- b) Películas cinematográficas de cortometraje, entendiendo por tales las películas cinematográficas que tenga una duración inferior a sesenta minutos, excepto las de formato de 70 mm que se contemplan en la letra anterior.
- c) Películas para televisión, entendiendo por tales las obras audiovisuales unitarias de ficción, con características creativas similares a las de las películas cinematográficas, cuya duración sea superior a 60 minutos e inferior a 200 minutos, tengan desenlace final y con la singularidad de que su explotación comercial esté destinada a su emisión o radiodifusión por prestadores de servicios de comunicación audiovisual y no incluya, en primer término, la exhibición en salas de cine.
- d) Miniseries de televisión, entendiendo por tales aquellas películas para televisión que, por razón de su duración, puedan ser objeto de emisión dividida en dos partes.
- e) Series de televisión, entendiendo por tales las obras audiovisuales formadas por un conjunto de episodios con una duración mínima de 20 minutos de ficción, animación o documental con o sin título genérico común, destinadas a ser emitidas o radiodifundidas por prestadores de servicios de comunicación audiovisual de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente.
- f) Producciones de animación, incluidas obras cinematográficas y para televisión, entendiendo por tales las obras audiovisuales con desarrollo argumental en las que se da movimiento al estatismo de una imagen fija e individual, elaborada mediante dibujos, materiales diversos, objetos u otros elementos que, al proyectarse fotograma a fotograma consecutivamente y a gran velocidad, construyen el movimiento que es inexistente en la realidad.

Dentro de este concepto se incluyen las producciones de animación por ordenador, en las que los elementos u objetos de las escenas son construidos o modelados en tres dimensiones y dotados de movimiento por el software correspondiente.

Cuando una producción contenga imagen real mezclada con imágenes de animación, se considerará de animación cuando un número significativo de personajes principales de la misma sean animados y siempre que el tiempo en el que se utiliza este sistema sea mayoritario en la duración total de la obra.



g) Documentales, entendiendo por tales las obras audiovisuales, distintas de alguna de las previstas en las categorías de obras indicadas en los subapartados a) a c) más arriba indicados, de una duración superior a 45 minutos, de carácter eminentemente narrativo y didáctico, que no sean de ficción y que por su enfoque, estructura narrativa, composición o estética intentan expresar la realidad de forma objetiva, mediante la creación o filmación de escenas o situaciones de la vida cotidiana o de la historia sacadas del contexto real para presentarlas como documento, para ser emitidas por televisión o en salas de exhibición cinematográfica. No tendrán la consideración de documentales los reportajes audiovisuales de carácter periodístico o informativo, o la mera reproducción audiovisual de hechos noticiables.

Todas las obras audiovisuales computables, en el caso de estar finalizadas, deberán haber obtenido la calificación por grupos de edad y el certificado de nacionalidad de su país originario, expedidos por el organismo competente del mismo. En el caso de obras en proceso de realización, la calificación y la nacionalidad de éstas deberán acreditarse mediante declaración responsable del prestador obligado a la inversión, o documentación complementaria al efecto.

Plazo para la presentación de propuestas

Hasta el 31 de marzo de 2014, a las 14:00 horas.

Podrá abrirse una nueva convocatoria, con estas mismas bases, en caso de que no se agote el presupuesto destinado a este fin.

Lugar de presentación

Radiotelevisión de la Región de Murcia, Plaza de San Agustín, n. º 5. 30005 MURCIA.

Las propuestas se podrán enviar también por correo certificado a la dirección anterior. En ese caso, el envío deberá ser comunicado por correo electrónico, a la siguiente dirección <u>programas@rtrm.es</u>.

Contenido de las propuestas

Las productoras que se presenten a esta convocatoria pública deberán aportar, al menos, la siguiente documentación:



- 1. Datos identificativos: CIF/NIF, nombre, dirección, correo electrónico y teléfono de la productora y de la persona que la representa.
- 2. Si se trata de una obra audiovisual en proyecto o comenzada pero no finalizada:
- 2.1 Memoria de contenidos.
- 2.2 Presupuesto detallado.
- 2.3 Plan de trabajo.
- 2.4 Medios técnicos y humanos.
- 2.5 Titularidad de los derechos de explotación.
- 2.6 Derechos de explotación que se cederían a RTRM.
- 2.7 Financiación solicitada, con indicación de la cantidad por debajo de la cual no sería viable la producción.
- 3. Si la producción ha finalizado:
- 3.1 Copia de la obra audiovisual.
- 3.2 Titularidad de los derechos de explotación.
- 3.3 Derechos de explotación que adquiriría RTRM.
- 3.4 Precio de la adquisición por RTRM de los derechos de explotación.

Comisión de selección

Las solicitudes de financiación serán informadas por una comisión designada por el Director General de RTRM.

Criterios generales de selección

- a) La calidad y valor artístico del proyecto.
- b) El interés temático.
- c) La promoción de la cultura o de la historia de la Región de Murcia
- d) El presupuesto y su adecuación para realización el proyecto, así como el plan de financiación que garantice su viabilidad.
- e) La solvencia del productor y el historial económico y empresarial de la empresa productora.

Plazo para resolver

El plazo para resolver la presente convocatoria será de treinta días naturales, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Publicidad

La presente convocatoria, la relación de solicitantes, su resolución y cualquier otro acto o incidencia que surja durante su tramitación, se publicarán en la página web de Radiotelevisión de la Región de Murcia <u>www.rtrm.es</u>

Persona de contacto

Francisco Martínez-Campos, Director de Programas y Contenidos de RTRM. Teléfono 968 920 800. Correo electrónico <u>programas@rtrm.es</u>.

Murcia, 6 de marzo de 2014

El Director General de RTRM

Fdo. Diego Pedro García García